



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.21.2.22 663 DE 2013
(NOV 26 /13)

Concejo
Santiago de Cali

Por medio del cual se ajusta a las directrices de la guía para la administración del riesgo expedida por la DAFP la resolución No 849 de noviembre 18 de 2008 y se adoptan las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el artículo 116 numeral 1º.- del Acuerdo No. 06 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de entidades y organismos del sector público.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, son objetivos del Sistema de Control Interno, entre otros, proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, así como definir y aplicar medidas para prevenir, detectar y corregir los riesgos que impiden el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Decreto 2145 de 1999, reglamentario de la Ley 489 de 1998, estableció las instancias de articulación del Sistema Nacional del Control Interno y sus competencias, y faculta al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) como uno de los entes reguladores para impartir políticas de control interno en Administración del Riesgo.

Que el Decreto 2593 del 2000, modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999 Sistema Nacional del Control interno y sus competencias.

Que el Decreto 1537 de 2001, dispone la regulación necesaria para establecer en el sector público una administración por procesos y la obligatoriedad de administrar los riesgos.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que es deber de todo Servidor Público adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de la auditoría interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Que el Decreto 4485 de 2009, establece la adopción de la actualización de la NTCGP a su versión 2009. Numeral 4.1 Requisitos generales literal g) "establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad; cuando un riesgo se materializa es necesario tomar acciones correctivas para evitar o disminuir la probabilidad de que vuelva a suceder". Este decreto aclara la importancia de la Administración del riesgo en el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.21.2.22 663 DE 2013
(NOV 26 /13)

Concejo
Santiago de Cali

Por medio del cual se ajusta a las directrices de la guía para la administración del riesgo expedida por la DAFP la resolución No 849 de noviembre 18 de 2008 y se adoptan las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Que la Ley 1474 de 2011, establece la adopción del Estatuto Anticorrupción. Artículo 73. "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" que deben elaborar anualmente todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el componente de Administración del Riesgo del Subsistema de Control Estratégico forma parte del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005. Conforme a este decreto el Concejo Municipal

de Santiago de Cali está obligado a adoptar e implementar el Modelo Estándar del Control Interno (MECI).

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, está obligado a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 adoptado mediante Decreto 1599 de 2005.

Que el elemento Políticas de Administración de Riesgos forma parte del Componente Administración de Riesgos.

Que es necesario como herramienta gerencial y de gestión adoptar e implementar el componente de Administración del Riesgo para definir y aplicar las políticas de Administración de Riesgos y planes de manejo de los mismos.

Que la metodología aplicada para la administración de riesgos será la acorde a la herramientas diseñada por el Departamento Administrativo de Función pública-DAFP "Guía para la Administración del Riesgo" 2012 y lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000. Para establecer los riesgos de corrupción se tendrá como referente el primer componente de la guía "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" en su versión 2012.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adopción. Adóptense las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali, construidas con el Comité de Planeación y validados por el Comité de Control Interno, como herramienta de gestión que facilita administrar los riesgos identificados a nivel institucional y dar respuesta a estos con el fin de evitarlos, prevenirlos, reducirlos, compartirlos o aceptarlos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.21.2.22 663 DE 2013
(NOV 26 /13)

Concejo
Santiago de Cali

Por medio del cual se ajusta a las directrices de la guía para la administración del riesgo expedida por la DAFP la resolución No 849 de noviembre 18 de 2008 y se adoptan las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO 2º. Políticas. Establecer como política de control del Concejo Municipal de Santiago de Cali "Políticas de Administración de Riesgos" que comprenden:

1. Las siguientes responsabilidades en la elaboración, implementación de controles y monitoreo del mapa de riesgos por procesos y anticorrupción:
 - 1.1. La elaboración de los mapas de riesgos por proceso y anticorrupción estarán a cargo de los líderes de cada uno de los procesos con el acompañamiento metodológico del representante de la dirección y la asesoría de la oficina de control interno.
 - 1.2. Los responsables de los procesos serán los encargados de implementar las acciones, verificar su efectividad, proponer cambios, velar por su adecuada documentación, monitoreo, por su socialización y aplicación al interior de su proceso.
2. Los riesgos institucionales deben ser comunicados a todos los servidores públicos del Concejo Municipal a través de los medios de comunicación utilizados por la Corporación, para crear conciencia de su importancia y aplicación obligatoria de la Administración de Riesgos en todos los procesos, procedimientos, planes, programas, proyectos y con ello contribuir al fortalecimiento de una cultura de autocontrol y de logro de los objetivos institucionales.
3. Se debe aplicar los instrumentos, metodologías y/o procedimientos definidos por la entidad, que permitan a cada uno de los procesos y sus responsables administrar efectivamente sus riesgos, desarrollando las acciones correctivas y preventivas priorizando según el nivel de riesgo obtenido en la matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos.
4. La Administración de Riesgos, debe ser aplicada a nivel de toda la organización siendo responsables:
 - 4.1. Mesa Directiva: Establecerá los lineamientos para el manejo de administración de riesgos que puedan afectar negativa o positivamente el logro de los objetivos y metas institucionales; igualmente asignara los recursos humanos, financieros, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la aplicación de las políticas de Administración de Riesgos procurando con el cumplimiento de la misión de la organización.
 - 4.2. Comité de Planeación o quien haga sus veces: serán los responsables de administrar, comunicar, socializar y sensibilizar al interior de la entidad sobre la filosofía de Administración de Riesgos; coordinar, consolidar los Riesgos en un solo Mapa de Riesgos institucional y mantener actualizadas las acciones con base en los monitoreos que genera y entrega cada líder de proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.21.2.22 663 DE 2013
(NOV 26 /13)

Concejo
Santiago de Cali
Por medio del cual se ajusta a las directrices de la guía para la administración del riesgo expedida por la DAFP la resolución No 849 de noviembre 18 de 2008 y se adoptan las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

- 4.3. Servidores públicos del nivel directivo: serán responsables de garantizar por el cumplimiento de las políticas de Administración de Riesgos; revisar y mantener actualizados los mapas de riesgos de sus dependencias; diseñar e implementar los controles en todos los procedimientos donde se identifiquen actividades riesgosas que impidan el cumplimiento de los objetivos de los procesos; elaborar las acciones que permitan la efectividad, eficiencia y eficacia de los controles que lleven a evitar, prevenir, compartir, transferir o asumir los riesgos; así como aplicar las medidas específicas para actuar frente a los riesgos, realizando el respectivo monitoreo y registrando el resultado de la obtención de aplicación de los indicadores. Los responsables del proceso deben actualizar y realizar el monitoreo a los controles y la existencia de nuevos riesgos permanentemente, si identifica un nuevo riesgo este deberá ser incluido en el mapa de riesgos. Los (5) primeros días hábiles después de la fecha de corte al cumplirse la vigencia semestral de junio y diciembre, los responsables del proceso deben presentar el resultado de su monitoreo en el mapa correspondiente al comité de planeación o quien haga sus veces, con copia a control interno para su respectivo seguimiento.
- 4.4. La Oficina de Control Interno: hará seguimiento a las acciones que se desarrollen para una efectiva administración del riesgo y realizara el monitoreo a las acciones, a fin de sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar que el manejo del riesgo residual se esté llevando a cabo de manera eficaz.
- 4.5. Los servidores públicos: deberán acoger y aplicar los lineamientos establecidos para la administración del riesgo, conforme a los valores y principios éticos, el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación, calidad de la información generada y compartida, decisiones oportunas y eficaces, así como la racionalidad en la utilización de los recursos institucionales.
5. Políticas y criterios para evaluación de Zonas en el mapa de riesgos por proceso:

Los riesgos que se encuentran en la zona BAJA y MODERADA, respectivamente, el Concejo Municipal los asumirá como medida de respuesta. A estos riesgos se les debe hacer acciones para su manejo y hacerle el respectivo seguimiento para que no pasen a las otras zonas, manteniendo los controles existentes. Esto significa que los líderes de proceso deben analizar la viabilidad de incorporar y actualizar la documentación del SGC.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.21.2.22 663 DE 2013
(NOV 26 /13)

Concejo
Santiago de Cali

Por medio del cual se ajusta a las directrices de la guía para la administración del riesgo expedida por la DAFP la resolución No 849 de noviembre 18 de 2008 y se adoptan las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Los riesgos que se encuentran en las zonas ALTA y EXTREMA, el Concejo Municipal deberá identificar los aspectos críticos y diseñar controles efectivos sobre los riesgos de mayor ocurrencia y que le generen impacto considerable a los objetivos institucionales e igualmente implementará medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo o disminuir la probabilidad de ocurrencia con controles de prevención, de transferencia, de compartir el riesgo o eliminar la actividad generadora del riesgo, siempre y cuando esta no se considere crítica para la ejecución del proceso.

El monitoreo de los riesgos deberá permitir el análisis del replanteamiento de las zonas de riesgo, con el fin de ubicar el riesgo en la nueva zona como efecto de las acciones tomadas. Una acción se considerara cumplida cuando el indicador de la misma arroje un porcentaje de cumplimiento superior o igual a 80%, lo cual significa que se podrá bajar la probabilidad en un punto en la matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos y ubicar el riesgo en otra zona de menor impacto para la institución.

6. Adopción de los Mapas de Riesgos: Los Mapas de riesgos son una herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual proporciona la visualización y entendimiento de los Riesgos que se presentan en la entidad.

Los Mapas de riesgos serán utilizados por los responsables de los procesos para la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

7. Periodicidad del seguimiento: La Oficina de Control Interno deberá presentar semestralmente al Presidente de la Corporacion el informe de avance de las gestiones realizadas por todos los procesos, respecto del cumplimiento de las políticas de Administración del Riesgo y su monitoreo.
8. Teniendo en cuenta que la dinámica en la cual se desenvuelve la corrupción puede variar y en algunos casos sofisticarse, dificultando o incluso impidiendo su detección, es necesario que permanentemente se revisen las causas del riesgo de corrupción identificado por todos los responsables de los procesos, de acuerdo a lo requerido en el Plan anticorrupción, para lo cual la Oficina de Control interno hará el respectivo seguimiento

Parágrafo: Los Mapas de Riesgos construidos en la aplicación de la metodología de Administración de Riesgos del MECI y del DAFP, será un documento referente para la elaboración de los Mapas de Riesgos de cada proceso y anticorrupción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No.21.2.22 663 DE 2013
(NOV 26 /13)

Concejo
Santiago de Cali

Por medio del cual se ajusta a las directrices de la guía para la administración del riesgo expedida por la DAFP la resolución No 849 de noviembre 18 de 2008 y se adoptan las políticas para la administración de riesgos en el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO 3°. Seguimiento: La Oficina de Control Interno realizara el seguimiento a la presente Resolución e informara a la Oficina de Control Interno

Disciplinario, la inobservancia de la presente resolución, para que se inicie la actuación disciplinaria a que haya lugar.

ARTICULO 4°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, es especial lo dispuesto en la Resolución 0849 del 2008

COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (26) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

PRESIDENTE
José Fernando Gil Moscoso

PRIMER VICEPRESIDENTE
Carlos Hernán Rodríguez Naranjo

SEGUNDO VICEPRESIDENTE
Luis Enrique Gómez Gómez

SECRETARIO GENERAL
Herbert Lobaton Currea